



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00290-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : DANIEL ENRRIQUE CASTRO OVIEDO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA para que haga efectiva la orden impartida por este despacho. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0230

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al tesorero pagador de la POLICIA METROPOLITANA DE MONTERÍA para que informe o explique por qué no ha hecho efectiva la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga o llegare a devengar el demandado DANIEL ENRRIQUE CASTRO OVIEDO, identificado con la cedula 1.003.045.820, comunicado mediante oficio número 1003 del 29 de septiembre de 2021, mismo que fue enviado, vía correo electrónico y que tiene constancia de recibo del 5 de octubre de 2021, según obra en el documento 06 del expediente electrónico.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194b28cf5e959fc8297b0b571e2f7f5707b0838c233f3b1e05747e682fc421c4**
Documento generado en 14/02/2022 08:09:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**